



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030154

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
173149 /	AGUILERA ARELLANO TRANSPORTE PESADO S.A. AGAPSA	37	GUAYAQUIL	04/08/2011	27/01/2012	DURÁN
141149	ARQUITECTURA Y DISEÑOS S.A. TRESMILCONSUL	1	NOBOL	08/04/2011	13/07/2011	DURÁN
126544	ARRAIVE S.A.	29	GUAYAQUIL	28/02/2007	04/04/2007	DURÁN
133434	ARROLAMH S.A.	38	GUAYAQUIL	30/06/2008	15/08/2008	DURÁN
127698	AUTOTUR S.A.	30	GUAYAQUIL	15/06/2007	19/06/2007	DURÁN
173878	BEBIDAS DURAN BEBIDURANSA S.A.	14	GUAYAQUIL	01/08/2012	02/10/2012	DURÁN
165568	BIOSYNERGY S.A.	37	GUAYAQUIL	08/05/2012	12/07/2012	DURÁN
112433	BLINDACCA, BLINDADOS CAIMAN COMPAÑIA ANONIMA	5	BABAHoyo	15/11/2002	02/05/2003	DURÁN
69659	CALECA C.A.	16	DURÁN	20/12/1993	07/02/1994	DURÁN
135947	CARISIAL S.A. CONSTRUCTION & TECHNICAL SERVICES ENGINEERING	30	GUAYAQUIL	15/09/2009	02/10/2009	DURÁN
101669	CARNERO'S LAKE S.A.	25	GUAYAQUIL	24/07/2000	17/08/2000	DURÁN
164821	CEMENTEPAR S.A.	30	GUAYAQUIL	24/07/2012	29/08/2012	DURÁN
139412	CEMENTERIO EL PARAISO DE DURAN S.A. CEPADSA	30	GUAYAQUIL	10/11/2010	31/01/2011	DURÁN
129738	COCOACORP S.A.	38	GUAYAQUIL	22/11/2007	27/12/2007	DURÁN
69648	COINTREX C.A.	16	GUAYAQUIL	20/12/1993	07/02/1994	DURÁN
145637	COMCAFECA CIA. LTDA. (COMERCIALIZADORA DE CAFE Y CACAO)	30	GUAYAQUIL	22/08/2011	30/12/2011	DURÁN
166857	COMDURS S.A.	16	GUAYAQUIL	01/10/2012	14/11/2012	DURÁN
166454	COMPAÑIA DE SERVICIO ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS PRISSAMOTRI S.A.	29	GUAYAQUIL	21/06/2012	14/11/2012	DURÁN
99173	COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERCANTONAL URBANA DE PASAJEROS FLECHA ROJA S.A. CTIUPFR	30	GUAYAQUIL	23/08/1999	23/09/1999	DURÁN
148226	COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO MARIANITA DE DURAN S.A.	30	GUAYAQUIL	15/05/2012	15/06/2012	DURÁN
149560	COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSESPECTADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	29/05/2012	16/08/2012	DURÁN
130606	COMPAREPSA, COMPAÑIA DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION S.A.	30	GUAYAQUIL	10/03/2008	08/04/2008	DURÁN
117992	CONCICOM S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES Y COMERCIALES	1	BALZAR	08/09/2004	13/01/2005	DURÁN



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
138454	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA AMBIENTAL S.A. CONSINGAMSA	2	DURÁN	21/11/2010	22/02/2011	DURÁN
137598	CONSTRUCTORA DURAN S.A. CONSTRUDURAN	2	DURÁN	18/11/2010	24/01/2011	DURÁN
164814	CONSTRUCTORA JAAR S.A. CONSJARSER	37	GUAYAQUIL	20/09/2012	11/10/2012	DURÁN
140748	COPICOORD S.A.	38	GUAYAQUIL	05/04/2010	13/05/2011	DURÁN

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a esta Subdirección copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al



19 7 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

REPERTORIO No: 21
 FECHA: 9 ENE 2015
 NOTA: CCC/CBA.-
 LA ANOTACION EN REPERTORIO
 NO SIGNIFICA INSCRIPCION

elb-

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 21

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Catorce de Enero del Dos Mil Quince queda inscrita la RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN, ordenada por la [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], junto con la Resolución # SCV-INC-DNASD-SD-14-0030154 de fecha Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Catorce, de las siguientes compañías: [AGUILERA ARELLANO TRANSPORTE PESADO S.A. AGAPSA "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [ARROLAMH S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [AUTOTUR S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [BEBIDAS DURAN BEBIDURANSA S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [BIOSYNERGY S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CARNERO'S LAKE S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CEMENTEPAR S.A "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CEMENTERIO EL PARAISO DE DURAN S.A. CEPADSA "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COCOACORP S.A "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMCAFECA CIA. LTDA. (COMERCIALIZADORA DE CAFE Y CACAO). "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMDURS S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA DE SERVICIO ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS PRISSAMOTRI S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERCANTONAL URBANA DE PASAJEROS FLECHA ROJA S.A. CTIUPFR "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO MARIANITA DE DURAN S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSESPECTADOR S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CONSTRUCCIONES E INGENIERIA AMBIENTAL S.A. CONSIGNAMSA "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CONSTRUCTORA DURAN S.A. CONSTRUDURAN "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [ARQUITECTURA Y DISEÑOS S.A. TRESMILCONSUL "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CONSTRUCTORA JAAR S.A. CONSJARSER "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COPICOORD S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [ARRAIVE S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [BLINDACCA, BLINDADOS CAIMAN C.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CARISJAL S.A. CONSTRUCTION & TECHNICAL SERVICES ENGINEERING "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAREPSA, COMPAÑIA DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CONCICOM S.A. "CONSTRUCCIONES CIVILES Y COMERCIALES" "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CALECA C.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COINTREX C.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], en el Registro MERCANTIL de fojas 349 a 356 con el número de inscripción 27. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)



ESPACIO
EN
BLANCO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 ABR 2015

RECIBIDO

Hora: 13:55 Firma: *Anthony*

ESPACIO
EN
BLANCO

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
CALLE 10 DE AGOSTO 1001
GUAYAQUIL - ECUADOR